## LEY DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1942

**IMPUESTO SUCESORIO.**-- El correspondiente a la testamentaría de Luis Orihuela, se destina al servicio de alumbrado de Independencia.

## ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Artículo único.— El impuesto fiscal a la sucesión del que fue Luis Orihuela A. se destina en su totalidad a los trabajos de reinstalación de alumbrado público eléctrico de Independencia, Capital de la Primera Sección de la Provincia Ayopaya, del Departamento de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de Septiembre de 1942.

Waldo Belmonte Pool.— D. Canelas.— Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— Ernesto Monasterio, Diputado Secretario.— Wálker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de la Paz, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos años.

Gral. Peñaranda.— Joaquín Espada.